



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 150-2016-MPH-GM

Que, el artículo 202º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece:

202.1 En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público.

Que, la "nulidad" es la sanción que el ordenamiento jurídico impone a aquellos actos administrativos "no susceptibles de conservación". Al respecto, debemos entender por actos administrativos "no susceptibles de conservación" aquellos que se encuentran afectados por vicios trascendentales como los emitidos en manifiesta contravención al ordenamiento jurídico o aquellos que no cumplen con los elementos de validez previstos en el artículo 3º de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444.

Que, la Resolución Nº 138-2016-MPH-GM, de fecha 05 de Julio del 2016, que dio inicio al Procedimiento de Nulidad de Oficio, del Concurso Público de Méritos Nº 002-2016-MPH (Segunda Convocatoria) fue debidamente notificada a las partes y a la fecha no han interpuesto recurso impugnatorio alguno.

Por lo expuesto, siendo que la Bases del Concurso Público para la designación de un (01) Auxiliar Coactivo Tributario de la Municipalidad Provincial de Huaral, no han sido aprobadas por el Concejo Municipal de acuerdo a sus atribuciones previstas en el artículo 9 inc. 32) de la Ley Nº 27979 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde su declaración de nulidad de oficio de acuerdo a lo estipulado en el artículo 202º de la Ley Nº 27444.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LA LEY Nº 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Concurso Público de Méritos Nº 002-2016-MPH (Segunda Convocatoria) para la designación de un (01) Auxiliar Coactivo Tributario de la Municipalidad Provincial de Huaral, emitido por la Comisión Especial, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER, el procedimiento administrativo a la etapa de Convocatoria, debiéndose de poner de conocimiento al Pleno de Concejo las Bases del Concurso para la designación de un (01) Auxiliar Coactivo Tributario de la Municipalidad Provincial de Huaral, a efecto de que sean aprobadas conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 150-2016-MPH-GM

Huaral, 05 de Julio de 2016

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

La Resolución Nº 138-2016-MPH-GM, de fecha 22 de junio del 2016, que, Resuelve; INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO del Concurso Público de Méritos Nº 002-2016-MPH (Segunda Convocatoria) para la designación de un (01) Auxiliar Coactivo Tributario de la Municipalidad Provincial de Huaral, emitido por la Comisión Especial.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley Nº 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía Política y Administrativa de que gozan las Municipalidades, consagrada en el precepto constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Concurso Público de Méritos Nº 002-2016-MPH, se efectúa la (Segunda Convocatoria) para la designación de un Auxiliar Coactivo Tributario de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Informe Nº 047-2016-MPH, de fecha 21 de junio del 2016, la Comisión Especial del proceso de Ejecución del Concurso Público de Méritos, informa, que las Bases del Concurso para la designación de un (01) Auxiliar Coactivo Tributario de la Municipalidad Provincial de Huaral no han sido aprobadas por el Concejo Municipal de acuerdo a sus atribuciones previstas en el artículo 9 inc. 32) de la Ley Nº 27979 Ley Orgánica de Municipalidades, incurriendo así en causal de Nulidad.

Que, la Ley Nº 27979 Ley Orgánica de Municipalidades, establece:

Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

32. Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 138-2016-MPH-GM, de fecha 22 de junio del 2016, se Resuelve: INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO del Concurso Público de Méritos Nº 002-2016-MPH (Segunda Convocatoria) para la designación de un (01) Auxiliar Coactivo Tributario de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, el artículo 10º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, lo siguiente:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.

